CONTRATO S.G MINISTRO N°547/2020

CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 AL CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 698/2019

Entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**, domiciliado en Oliva N° 411 esquina Alberdi de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, RUC: 80004239-5 representado para este acto por **S.E. ARNOLDO WIENS DURKSEN**, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 2, en fecha 15 de agosto de 2018, denominado en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **TECNOEDIL S.A.**, con RUC Nº 80005531-4, con domicilio en Tte. 1º Demetrio Araujo Miño Nº 107 esquina Sacramento, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **ING. ROLANDO GABRIEL RÍOS TOMBOLY**, con cédula de identidad Nº 808.264, denominada en adelante el **CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MODIFICATORIO Nº 2**, al Contrato S.G. Ministro N° 698/2019, suscrito en el marco de **la LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL Nº 178/2019 PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN DE LAS AVENIDAS AMÉRICO PICCO, ACCESO SUR Y AVELINO MARTÍNEZ (3 BOCAS) Y EL MEJORAMIENTO DE LAS CALLES ALTERNATIVAS,** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. **CONCORDANCIA:**

El Convenio Modificatorio N° 2 se emite en un todo de acuerdo con lo establecido en la SECCION VI Cláusula 4.3, 18 y 19 de las Condiciones Generales del Contrato de obra, y ajustado a lo dispuesto en el Artículo 62 de la ley N° 2051/03 que prevé la celebración de Convenios Modificatorios en el caso necesario de ampliar o modificar una obra debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución.

2. **OBJETO**:

El Contratante ha suscrito el CONTRATO SG MINISTRO Nº 698/2019 en fecha 23 de diciembre de 2019, como resultado del Llamado a Licitación Pública Internacional Nº 178/2019 para la CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN DE LAS AVENIDAS AMÉRICO PICCO, ACCESO SUR Y AVELINO MARTÍNEZ (3 BOCAS) Y EL MEJORAMIENTO DE LAS CALLES ALTERNATIVAS – ID Nº 370.314, financiado según fondos aprobados por Ley Nº 6275/2018 *"Que aprueba el Memorando de Entendimiento sobre la Cooperación Bilateral entre el Gobierno de la República del Paraguay y el Gobierno de la República de China (Taiwán)"*, y adjudicado a la CONTRATISTA según Resolución Nº 3161/2019.
En fecha 23 de junio de 2020 fue suscripto el CONTRATO SG MINISTRO Nº 212/2020 – CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1 al CONTRATO SG MINISTRO Nº 698/2019, con el objeto de *"Ampliar el alcance de las obras. Introducir trabajos complementarios, Ajustar el plazo del contrato, para adecuar a los trabajos complementarios del Contrato. Ajustar el precio del contrato, de acuerdo al nuevo alcance del mismo"*. A partir de dicho Convenio Modificatorio, el precio original del contrato, de G. 121.165.906.013 (guaraníes ciento veinte y un mil ciento sesenta y cinco millones novecientos seis mil trece), IVA INCLUIDO, sufrió un incremento de G. 8.505.846.602 (guaraníes ocho mil quinientos cinco millones ochocientos cuarenta y seis mil seiscientos dos) que corresponde al 7,02% del monto contractual original.
En efecto, el nuevo monto contractual es de G. 129.671.752.615 (guaraníes ciento veintinueve mil seiscientos setenta y un millones setecientos cincuenta y dos mil seiscientos quince) IVA INCLUIDO. Por su parte, el plazo de ejecución para las obras tuvo un incremento, a partir del cual quedó establecido en 17, 13 (diecisiete coma trece) meses, contados desde el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio.
Por medio del presente, el CONTRATANTE y el CONTRATISTA convienen en:
2.1. Modificar el alcance de las obras especificadas en la PARTE 2 – OBRAS REQUERIDAS – SECCIÓN V. ALCANCE DE LAS OBRAS – 1. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS, donde originalmente se definió: *"Además se prevé el Mejoramiento de las Calles Alternativas: Calle Colonia Elisa – Santiago, desde avenida Américo Picco hasta la Avenida Von Polesky, que consiste en la pavimentación asfáltica sobre empedrado existente, en una longitud de 4,5 km"*. La presente modificación responde a causas técnicas debidamente justificadas, que no implican variación del monto contractual ni del plazo de ejecución vigente.

TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA
Ing. ROLANDO RIOS TOMBOLY
Representante Legal

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

2.2. Ampliar el alcance previsto en PARTE 2 – OBRAS REQUERIDAS - SECCIÓN V. ALCANCE DE LAS OBRAS, incluyendo en el apartado 5. REQUISITOS DE CARÁCTER AMBIENTAL, 5.1. REQUISITOS DE CARÁCTER SOCIAL incluyendo el apartado 8. PLAN DE COMUNICACIÓN. La presente modificación responde a causas imprevistas cuya complementariedad y necesidad se encuentran debidamente justificadas, e implica un aumento del 0,997% del monto contractual, sin variación del plazo de ejecución vigente.

3. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 2:

a) Contrato SG Ministro Nº 698/2019.
b) CONTRATO SG MINISTRO Nº 212/2020 – CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1 al CONTRATO SG MINISTRO Nº 698/2019.
c) ANEXO I al Convenio Modificatorio 2: Documentación técnica que contempla las modificaciones introducidas en la PARTE 2 – OBRAS REQUERIDAS – SECCIÓN V. ALCANCE DE LAS OBRAS – 1. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS debidamente firmada por el Contratista, y representantes de la Fiscalización y Supervisión de Obras, respectivamente (Planilla comparativa de cantidades y precios, Cómputo métrico, Cronograma, Curva de Avance Físico-Financiero, Análisis de Precio Ítems Nuevos, Especificaciones Técnicas de Ítems Nuevos, Planos)
d) ANEXO II al Convenio Modificatorio 2: que contiene las especificaciones del apartado 8 PLAN DE COMUNICACIÓN.
e) Documentos listados en la Cláusula 4.2 de la Sección VI Condiciones Generales del contrato y SECCIÓN VII Condiciones Especiales del Contrato.

f) Resolución Ministerial Nº 2469/2020 de fecha 17 de diciembre de 2020, a través de la cual se autoriza la suscripción del Convenio Modificatorio Nº 2.

Los documentos que forman parte del Convenio deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Convenio, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL PRESENTE CONVENIO (Art. 37º de la Ley Nº 2051/03)

4.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Convenio está previsto en el Objeto del Gasto 520, FF 30, OF 509 incluidos en el Presupuesto General de la Nación.

4.2 La continuidad de la Contratación en el Ejercicio Fiscal 2021, estará supeditada a la disponibilidad de Créditos Presupuestarios aprobados por Ley del Presupuesto y sus modificaciones y a la asignación del Plan Financiero Institucional correspondiente, conforme al Artículo 14º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

5. **MODIFICACIONES:**

a) PARTE 2 – OBRAS REQUERIDAS – SECCIÓN V. ALCANCE DE LAS OBRAS – 1. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS, donde originalmente se definió: *"Además se prevé el Mejoramiento de las Calles Alternativas: Calle Colonia Elisa – Santiago, desde avenida Américo Picco hasta la Avenida Von Polesky, que consiste en la pavimentación asfáltica sobre empredrado existente, en una longitud de 4,5 km".*

Se modifica en el siguiente sentido: "Además se prevé el mejoramiento de las calles alternativas: Calle Colonia Elisa – Mandijupecua, desde avenida Américo Picco hasta la Avenida Von Polesky, que consiste en la pavimentación asfáltica sobre pavimentos tipo empedrado y asfaltico existentes, en una longitud de 4,24 km"

Se incluye: "El reemplazo de la calle Santiago por la calle Mandijupecua implica una reducción de ítems a ser ejecutados, que a efectos de lograr un mejoramiento más integral de las calles alternativas y alcanzar el re equilibrio del contrato, serán redistribuidos en el mejoramiento de más calles y veredas del municipio (detalladas en el Anexo I del presente Convenio Modificatorio)"

TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA
Ing. ROLANDO RIOS TOMBO
Representante Legal

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

b) PARTE 2 – OBRAS REQUERIDAS - SECCIÓN V. ALCANCE DE LAS OBRAS, se incluye en el apartado 5. REQUISITOS DE CARÁCTER AMBIENTAL, el siguiente apartado:

c) 5.1. **REQUISITOS DE CARÁCTER SOCIAL**: 1. La Administración Contratante incluirá en el ANEXO 2 del presente Convenio, los Términos de Referencia del Plan de Comunicación, en el cual especificará el objetivo, periodo de ejecución, herramientas de comunicación, sentido y destinatarios de los mensajes, así como las medidas para garantizar el acceso universal y planes de obras que garanticen la información y la seguridad de la ciudadanía respecto a los Proyectos de la Administración Contratante.

La Contratante podrá solicitar a la Contratista requisitos adicionales a los Términos de Referencia que forman parte del presente Convenio, siempre y cuando, los mismos no sobrepasen el monto previsto para la ejecución del Plan de Comunicación.

2. La Contratista deberá incluir en sus costos un monto equivalente a mil doscientos ocho millones quinientos sesenta y ocho mil setecientos cincuenta guaraníes (1.208.568.750 Gs.) impuestos incluidos, que representa el 0,997% con respecto al contrato original de Gs 121.165.906.013, destinado a cubrir los gastos de elaboración y desarrollo del plan de comunicación a ser entregado por la Administración Contratante. Ese monto, será dividido y reconocido en forma mensual en el apartado 5. REQUISITOS DE CARÁCTER AMBIENTAL, 5.1. REQUISITOS DE CARÁCTER SOCIAL a través del Certificado de Avance Mensual de Obra durante el plazo de ejecución de las obras y hasta la recepción definitiva.

3. La contratación y ejecución del plan de comunicación estará a cargo de la Contratista, a través de medios de alcance nacional, regional o comunitario (barrial), utilizando la prensa escrita, la televisión, la radio, anuncios en la vía pública, medios comunitarios, y cualquier otra forma de propagación que sirva a los fines mencionados, de acuerdo al ANEXO 2.

4. La Dirección de Comunicaciones de la Administración Contratante fiscalizará el cumplimiento por parte de la Contratista del plan de comunicación institucional, su detalle en el ANEXO 2 Términos de referencia, forma parte del presente Convenio Modificatorio.

6. PRECIO, PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

Precio: El monto vigente del contrato, aprobado en el Convenio Modificatorio Nº 1, de Gs 129.671.752.615, se incrementa en Gs 1.208.425.625. Con esto, el nuevo monto contractual queda establecido en Gs 130.880.178.240, que representa una variación porcentual del 8,017% con respecto al contrato original de Gs 121.165.906.013.

Plazo: el plazo de ejecución de obras no se altera y se mantienen lo dispuesto por medio del Convenio Modificatorio N° 1 de 17,3 meses.

Vigencia del Contrato: Este Convenio mantiene la vigencia del Contrato hasta la Recepción Definitiva de las Obras.

7. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas)

La garantía de Fiel cumplimiento será ajustada en monto hasta dar cumplimiento a la Cláusula 6.1.1 de las CGC y las CEC. La duración de las pólizas contra daños a terceros (6.3.2 CGC), contra accidentes de trabajo (6.3.3 CGC) serán extendidas para dar cobertura al nuevo alcance del contrato.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El Programa de Ejecución de los Trabajos será adecuado a la fecha de suscripción del presente Convenio Modificatorio Nº 2.

9. SUBSISTENCIA DEL RÉGIMEN CONTRACTUAL

Todas las cláusulas y condiciones del Contrato S.G. Ministro N° 698/2019, que no han sido expresamente modificadas por el presente, se mantienen como han sido previstas.

TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA
Ing. ROLANDO RIOS TOMBOLY
Representante Legal

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC.

10. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato

11. INSTRUMENTACIÓN

En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 17 días del mes de DICIEMBRE de 2020.

ING. ROLANDO RIOS TOMBOLY
POR EL CONTRATISTA

ARNOLDO WIENS DURKSEN
POR EL CONTRATANTE

TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA

Ing. ROLANDO RIOS TOMBOLY
Representante Legal